



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 099-2020-MDS/A-GM

Socabaya, 17 de agosto del 2020

VISTOS:

Informe N° 441-2020-MDS/A-GM-GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Informe N° 637-2020-MDS/A-GM-GDU/SGOP la Sub Gerencia de Obras Públicas, Informe Legal N° 0186-2020-MDS-A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y demás recaudos; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, menciona la Finalidad de las Municipalidades, estando de la siguiente manera: “Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción”.

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1252, “Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones deroga la Ley N° 27293, “Ley Nacional de Inversión Pública” respecto a la tercera fase del ciclo de Inversión, señala que la “(...) c) **Ejecución:** Comprende la elaboración del expediente técnico o equivalente y la ejecución física y financiera respectiva (...)”. Al respecto, el **inciso 17.2 del artículo N° 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252**, en concordancia con el **inciso 29.2 del artículo N° 29 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01**, “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, los mismos que señalan “29.2 **La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente** y la ejecución física de las inversiones”, por lo que es necesario emitir el acto resolutorio por medio del cual se apruebe el Expediente Técnico del proyecto con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2471614 “Mejoramiento del servicio de recreación y esparcimiento del Parque N° 24 en el Asentamiento Humano la Mansión I del Distrito de Socabaya – Provincia Arequipa – Departamento Arequipa”.

Que, mediante contrato N° 020-2020, se contrató los servicios del Arquitecto Joseph Jaime Callata Durand, para la elaboración del Expediente Técnico denominado “Mejoramiento del servicio de recreación y esparcimiento del Parque N° 24 en el Asentamiento Humano la Mansión I del Distrito de Socabaya – Provincia Arequipa – Departamento Arequipa”, mediante Carta N° 019-2020/JJCD-ARQ de fecha 01 de julio del 2020 el Arq. Joseph Jaime Callata Durand presenta la elaboración del Expediente Técnico de la obra “Mejoramiento del servicio de recreación y esparcimiento del Parque N° 24 en el Asentamiento Humano la Mansión I del Distrito de Socabaya – Provincia Arequipa – Departamento Arequipa”.



ochenta y cinco con 61/100 soles), siendo su plazo de ejecución noventa (90) días calendario, bajo la modalidad de Contrata Suma Alzada:



DATOS GENERALES DEL EXPEDIENTE TÉCNICO		
Denominación del Proyecto	: "Mejoramiento del servicio de recreación y esparcimiento del Parque N° 24 en el Asentamiento Humano la Mansión I del Distrito de Socabaya - Provincia de Arequipa - Departamento de Arequipa".	
Ubicación	: Parque N° 24 en el Asentamiento Humano la Mansión I del Distrito de Socabaya – Provincia de Arequipa de Departamento de Arequipa.	
Código Único de Inversiones	: 2471614	
Costo Total del Proyecto	Presupuesto de Obra	S/ 618,058.64 (Seiscientos dieciocho mil cincuenta y ocho con 64/100 Soles).
	Supervisión	S/ 21,733.55 (Veintiún mil setecientos treinta y tres con 55/100 Soles).
	Elaboración de Expediente	S/ 29,500.00 (Veintinueve mil quinientos con 00/100 Soles).
	Gestión del Proyecto	S/ 8,693.42 (Ocho mil seiscientos noventa y tres con 42/100 Soles).
	S/ 677,985.61 (Seiscientos setenta y siete mil novecientos ochenta y cinco con 61/100 Soles).	
Plazo de Ejecución	: Noventa (90) días calendario.	
Modalidad de Ejecución	: Contrata – Suma Alzada	
Elaboración del Expediente Técnico	: Arq. Joseph Jaime Callata Durand	



ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la ejecución del presente proyecto en la presente etapa, se encuentra supeditada a la disponibilidad financiera de la Entidad y deberá cumplirse con los requisitos establecidos por la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y su Reglamento vigente D.S. 344-2018-EF.

ARTÍCULO TERCERO.- RESPONSABILIZAR al proyectista formulador del Expediente Técnico y a los profesionales que participaron en la evaluación y otorgaron la conformidad técnica del expediente, por cualquier deficiencia que se genere en su ejecución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

 Lic. Oscar Wyllams Cáceres Rodríguez
 GERENTE MUNICIPAL



Que, con Informe N° 637-2020-MDS/A-GM-GDU/SGOP la Sub Gerencia de Obras Públicas otorga conformidad técnica al Expediente Técnico denominado “Mejoramiento del servicio de recreación y esparcimiento del Parque N° 24 en el Asentamiento Humano la Mansión I del Distrito de Socabaya – Provincia Arequipa – Departamento Arequipa”, solicitando su aprobación mediante resolución.

Que, con Informe N° 441-2020-MDS/A-GM-GDU de fecha 05 de agosto del 2020, la Gerencia de Desarrollo Urbano ratifica la conformidad técnica al Expediente Técnico “Mejoramiento del servicio de recreación y esparcimiento del Parque N° 24 en el Asentamiento Humano la Mansión I del Distrito de Socabaya – Provincia Arequipa – Departamento Arequipa”, siendo el plazo de ejecución de 90 días calendario y modalidad de ejecución por Contrata Suma Alzada, bajo la siguiente estructura presupuestal:

PRESUPUESTO DE OBRA	618,058.65
GASTOS DE SUPERVISIÓN	21,733.55
ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	29,500.00
GESTIÓN DEL PROYECTO	8,693.42
PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA	677,985.61



Que, teniendo en cuenta la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se tiene que es un requisito indispensable para la ejecución de cualquier obra pública, contar con un expediente técnico aprobado por el nivel correspondiente.

Que, sin perjuicio de la aprobación del Expediente Técnico de la Obra sub materia cualquier error en la elaboración del Expediente Técnico que genere atraso y/o paralización de obra, adicionales, reducciones, ampliaciones de plazo, mayores gastos generales u otras deficiencias en la etapa de ejecución de la Obra, será de responsabilidad del proyectista formulador del Expediente Técnico y de los profesionales que participaron en la evaluación y otorgaron conformidad técnica del Expediente, conforme a su ámbito de especialidad y competencia independientemente de su régimen laboral o contractual.

Estando a los considerandos anteriores, la conformidad técnica de la Gerencia de Desarrollo Urbano y con el informe favorable de la Oficina de Asesoría Legal bajo el Informe N° 0186-2020-MDS-A-GM-OAJ y que mediante Resolución de Alcaldía N° 023-2019-MDS se otorga facultades a esta Gerencia para la Aprobación de expedientes Técnicos y sus modificatorias:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO de la Obra “Mejoramiento del servicio de recreación y esparcimiento del Parque N° 24 en el Asentamiento Humano la Mansión I del Distrito de Socabaya – Provincia de Arequipa – Departamento de Arequipa”, cuyo presupuesto asciende a S/ 677,985.61 (Seiscientos setenta y siete mil novecientos